

# NOVEDADES LEGISLATIVAS E INICIATIVAS EN MATERIA DE MIPYMES.

Las micro, pequeñas y medianas empresas ("MIPYMES") incluyendo con un gran número de empresas familiares y emprendedores de todos los sectores, son el pilar de la economía en México, pues de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía ("INEGI") conforman el 99.8 por ciento de las unidades empresariales del país, sin embargo, un alto porcentaje no subsiste derivado de la falta de acceso a créditos, financiamientos e incentivos, por el cambio generacional y la competencia en los mercados de vanguardia, por la falta de institucionalización que redunde en el establecimiento de una estructura corporativa adecuada, con disposiciones apropiadas, que les permitan una adecuada regulación y en algunos casos una sana convivencia entre los miembros de la familia y/o el correcto desarrollo del negocio e incluso el interés de inversionistas potenciales.

Si bien falta mucho por hacer en materia de regulación e incentivos en este sector, la Secretaría de Economía y el Consejo Nacional para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas ("CNCMIPYME") se han encargado de la promoción del desarrollo económico nacional y fomento a la creación de MIPYMES, apoyando su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad a través del Instituto Nacional del Emprendedor ("INADEM"), el cual, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, instrumenta, ejecuta y coordina la política nacional de apoyo incluyente que favorece a las



MIPYMES y emprendedores, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para incrementar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, facilitando el acceso a diversos programas e incentivos.

Para ello, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa ("Ley PyME") y su Reglamento, así como las Reglas de Operación del Fondo Nacional del Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2015 establecen los lineamientos que tienen por objeto el diseño, fomento y promoción de instrumentos y mecanismos que faciliten el acceso a programas e incentivos públicos y privados, para favorecer su crecimiento económico nacional, regional y sectorial y que incluyen, entre otros:

- Fomento de un entorno favorable de la cultura empresarial y establecimiento de programas de capacitación y formación empresarial, asesoría y consultoría, constitución de incubadoras de empresas y formación de emprendedores;
- Impulsar la compra de productos y servicios nacionales competitivos por parte del sector público a través de la planeación de adquisiciones de bienes, contratación de servicios y obra pública a MIPYMES en un mínimo del treinta y cinco por ciento;
- Apoyo para la creación y consolidación de la cadena productiva;
- Esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico de las MIPYMES;
- Mecanismos e instrumentos de garantía y otros esquemas que faciliten el acceso al financiamiento en igualdad de oportunidad para hombres y mujeres;
- Promover la participación de sectores privado, social y del conocimiento para facilitar a las MIPYMES el acceso a programas; y
- Esquemas de apoyo con recursos de la Federación, de las Entidades Federativas, el Distrito Federal y Municipios, así como de los diversos sectores.

En relación con lo que antecede, el pasado 17 de septiembre de 2015 el Grupo Parlamentario Nueva Alianza propuso una iniciativa para reformar y adicionar seis artículos de la Ley PyME, estableciendo que ante la falta de pago oportuno por parte del sector público se considera necesario evitar la descapitalización y consecuente cierre de este tipo de empresas, a través de la creación de mecanismos necesarios para que el sector público cumpla con el pago oportuno de los servicios a proveedores que son MIPYMES, en un plazo no mayor de 30 días, medida que beneficiaría la liquidez de estas empresas, ante la serie de compromisos económicos que enfrentan, igualmente señaló que es menester incentivar a estas empresas mexicanas para que accedan a mejores condiciones crediticias con tasas preferenciales. Señalando que la mayor parte de estas unidades industriales sufren la falta de pago por periodos de entre tres a cinco años por parte de los gobiernos municipales y estatales.

La iniciativa promueve también mecanismos diferenciadores en tasas de interés para beneficio de estas empresas, a fin de que tengan acceso al financiamiento tomando como referencia el buen historial crediticio que puedan tener las mismas y el establecimiento de programas de reconocimiento para aquéllas empresas públicas y/o privadas que cumplan sus compromisos con proveedores MIPYMES en un plazo de 30 días.

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a cualquiera de los siguientes profesionales:

Contactos:

**Eduardo Díaz De Cossío**

[eduardo.diazdecossio@mx.ey.com](mailto:eduardo.diazdecossio@mx.ey.com)

**Rodrigo González Luna**

[rodrigo.gonzalezluna@mx.ey.com](mailto:rodrigo.gonzalezluna@mx.ey.com)

**Marisol Altamirano**

[marisol.altamirano@mx.ey.com](mailto:marisol.altamirano@mx.ey.com)

**EY**

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

### **Acerca de los Servicios Fiscales de EY**

Su negocio sólo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 25,000 talentosos profesionales de impuestos, en más de 135 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo dondequiera usted se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

### **Para mayor información visite**

[www.ey.com/mx](http://www.ey.com/mx)

© 2015 Mancera, S.C.  
Integrante de EY Global  
Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.